

5. *Exhorta con urgencia* a los gobiernos a que, en cualquier forma que sea y dentro de sus posibilidades, brinden un apoyo sostenido y aumenten sus contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3147 (XXVIII). Adhesión a los tratados relativos a la fiscalización de estupefacientes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3013 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, por la que pedía la adhesión a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁶³, al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶⁴, y al Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁶⁵,

Complacida de que desde que fue aprobada dicha resolución varios Estados se han adherido a uno o más de los mencionados instrumentos,

1. *Subraya* la importancia que para la fiscalización internacional de estupefacientes reviste la adhesión universal a los tres tratados y la entrada en vigor, lo más pronto posible, del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas y del Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes;

2. *Insta* a los gobiernos de los países directamente relacionados con la manufactura y producción de sustancias sicotrópicas a que ratifiquen el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas o se adhieran al mismo lo más pronto posible;

3. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones sobre el progreso realizado en la aceptación universal de los tres tratados.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3148 (XXVIII). Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972,

Observando que en muchos países existe legislación para la protección del patrimonio artístico y cultural,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁶⁶ sobre el tema de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales,

Considerando que la preservación de la cultura nacional no debe conducir a una división del mundo debido al aislamiento de las diversas culturas dentro de su propio ámbito,

Afirmando el derecho soberano de cada Estado a formular y a aplicar, con arreglo a sus propias condiciones y necesidades nacionales, las políticas y medidas conducentes a realzar sus valores culturales y su patrimonio nacional,

Reconociendo que el carácter único de cada cultura se deriva de la multiplicidad de influencias que se ejercen durante largo período de tiempo,

Considerando que el valor y la dignidad de cada cultura, así como la capacidad de conservar y desarrollar su carácter distintivo, constituye un derecho básico de todos los países y pueblos,

Teniendo en cuenta el rápido desarrollo de los medios de información como uno de los instrumentos más importantes para la difusión del avance científico y tecnológico y el papel cada vez más importante de los medios de información en la vida cultural y moral de la sociedad,

Convencida de que, por una parte, deben hacerse esfuerzos más intensos para impedir el mal uso o abuso del desarrollo científico y tecnológico que pone en peligro el carácter distintivo de todas las culturas y de que, por otra parte, deben adoptarse todas las medidas necesarias encaminadas a la conservación, el enriquecimiento y el ulterior desarrollo de las culturas y modos de vida nacionales,

Convencida además de que la conservación, renovación y creación continua de valores culturales no debe ser un concepto estático, sino dinámico, que vincule el patrimonio cultural de las naciones con los programas presentes y futuros de desarrollo nacional,

1. *Insta* a los gobiernos a que hagan de los valores culturales, tanto materiales como espirituales, una parte integrante de los esfuerzos en pro del desarrollo, prestando atención en particular a lo siguiente:

a) Necesidad de asegurar el mayor acceso posible de todas las personas a los lugares, edificios, servicios e instituciones que sirvan como medios de transmisión cultural y formen un sistema de ideas que promuevan la integración nacional;

b) Conservación o restauración de locales de especial importancia histórica;

c) Participación de la población en la elaboración y aplicación de medidas que aseguren la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales y morales;

d) Actividades amplias de educación e información con miras a:

i) Alentar la responsabilidad cívica con respecto al patrimonio cultural a fin de permitir que cada persona absorba y utilice los valores culturales, tanto materiales como espirituales, como medio de adelanto y desarrollo de su personalidad;

ii) Dar a conocer al público la trascendencia social y estética del medio cultural;

iii) Realzar y desarrollar los valores vivos mediante actividades libremente creadoras;

e) Identificación, conservación y desarrollo de los diversos valores culturales de cada región a fin de conservar y utilizar en el mayor grado posible las aspiraciones locales en la ejecución de los planes de desarrollo, especialmente en lo que se refiere al mejoramiento de las condiciones de vida y de la calidad general de la vida;

2. *Reconoce* que los contactos e intercambios entre las diversas culturas, realizados en condiciones de igualdad y con el debido respeto por el principio de

⁶³ *Ibid.*

⁶⁴ E/CONF.58/6 y Corr.4.

⁶⁵ E/CONF.63/8.

⁶⁶ Véase A/9227.

la soberanía de los Estados, pueden contribuir positivamente al enriquecimiento y desarrollo de las culturas nacionales y de los valores culturales regionales;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que respeten la legislación nacional para la protección del patrimonio artístico;

4. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en cooperación con los Estados Miembros, estudie todas las consecuencias jurídicas que emanan de la existencia de legislación para la protección del patrimonio artístico nacional, incluidos los problemas de intercambio y la devolución voluntaria de diversas obras culturales;

5. *Recomienda* que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, teniendo debidamente presente la labor ya realizada, inicie, en los servicios existentes de que dispone, la preparación de un programa interdisciplinario en la esfera de las investigaciones sobre educación, medios de comunicación y planificación del desarrollo, destinado a conservar y desarrollar aún más los valores culturales distintivos y promover un conocimiento más amplio de los mismos en esta época de acelerado desarrollo científico y tecnológico y, en particular, que:

a) Reúna información sobre los problemas mencionados *supra* en diversos contextos sociales y culturales;

b) Fomente el intercambio internacional de información relativa al desarrollo y la aplicación de métodos empleados actualmente por los Estados para la conservación y el desarrollo ulterior de los valores culturales;

c) Analice el papel de los medios de información en la conservación y el desarrollo ulterior de los valores culturales, en particular con respecto a la integración de los medios de información en las políticas culturales nacionales;

6. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales".

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3149 (XXVIII). Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Recordando la Proclamación de Teherán⁶⁷ y la resolución XI aprobada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos el 12 de mayo de 1968⁶⁸,

Recordando además su resolución 2450 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968 y resoluciones posteriores sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos,

⁶⁷ Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), pág. 3.

⁶⁸ *Ibid.*, pág. 13.

Lamentando que la Comisión de Derechos Humanos no haya podido examinar este tema en su 29° período de sesiones,

Pide a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto del Consejo Económico y Social, que asigne alta prioridad al examen del tema de conformidad con su decisión de 3 de abril de 1973⁶⁹.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3150 (XXVIII). Utilización de los progresos científicos y tecnológicos en interés de la paz y del desarrollo social

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 3026 B (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 y recordando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Observando los informes del Secretario General sobre esta cuestión⁷⁰,

Observando el papel positivo de los logros de la ciencia y la tecnología en el desarrollo de la sociedad humana y en la aceleración sin precedentes del ritmo de progreso científico y tecnológico,

Convencida de que los progresos científicos y tecnológicos causan grandes transformaciones en muchas esferas de la vida de la sociedad y que deben utilizarse para ejercer una influencia benéfica en los derechos humanos y libertades fundamentales,

Teniendo presente que, si bien los progresos científicos y tecnológicos proporcionan oportunidades siempre crecientes de mejorar la condición humana, pueden en varios casos dar origen a problemas sociales y pueden ir acompañados de un aumento de la desigualdad social y económica, así como de un empeoramiento de la situación social de amplios sectores de la población,

Observando la apremiante necesidad de utilizar plenamente los progresos científicos y tecnológicos para el bienestar del hombre y de neutralizar sus consecuencias nocivas actuales y las que pueden tener en el futuro,

Observando con inquietud que las fuerzas del imperialismo y el colonialismo aprovechan los progresos científicos y tecnológicos a fin de intensificar la carrera de armamentos, reprimir a los movimientos de liberación nacional y privar a los pueblos de sus derechos fundamentales,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación y la necesidad de respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la dignidad de la persona humana a la luz del progreso científico y tecnológico,

1. *Insta* a todos los Estados a desarrollar una mayor cooperación internacional para garantizar la utilización de los resultados de los progresos científicos y tecnológicos en interés del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación y el respeto a la soberanía nacional, la libertad y la independencia, así como para el desarrollo económico y social y el mejoramiento de la calidad de la vida de toda la población;

⁶⁹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XII.

⁷⁰ Véase A/9075.